



MEMORANDO PE-1586-2017

PARA: DEPARTAMENTO FINANCIERO
DE: PRESIDENCIA EJECUTIVA
ASUNTO: ENVIÁSE CONTRATO No. 171-2017
AUTOMEKANO CIA. LTDA.
(REF.: AFD-RSND-EEASA-LPNB-009-2017)
FECHA: Julio 31, 2017

31 JUL 2017
17112
22

DEPARTAMENTO DE
RELACIONES
INDUSTRIALES
31 JUL 2017
TRAMITE #
RECIBIDO POR: *[Signature]*

Para su conocimiento y control correspondiente, adjunto me permito remitir copia del CONTRATO No. 171-2017, debidamente legalizado, suscrito con la firma AUTOMEKANO CIA. LTDA., para la ADQUISICIÓN DE UN UNA CAMIONETA A DIESEL DOBLE CABINA 4X4. (REF.: AFD-RSND-EEASA-LPNB-009-2017), financiado con fondos de la Agencia Francesa de Desarrollo, AFD.

Este contrato será administrado por el Departamento de Relaciones Industriales.

Atentamente,

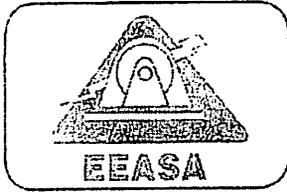
[Signature]
Ing. Jaime Astudillo Ramírez
PRESIDENTE EJECUTIVO

Adj.: Lo indicado

cc.: DRI.- DP
ING. PATRICIA CONDO
LCDA. MIRIAM LARA
ARCHIVO

isa

*Secretaría
Memorando de Tercerización
para Ing. Ulmyer Villalón
31/07/2017
[Signature]*



EMPRESA ELECTRICA AMBATO REGIONAL CENTRO NORTE S.A.

Trabajando con energía..!

CONTRATO DE ADQUISICION DE UNA CAMIONETA A DIESEL DOBLE CABINA 4X4 No. 171

CELEBRADO ENTRE EMPRESA ELECTRICA AMBATO REGIONAL CENTRO NORTE S.A. Y
AUTOMEKANO CIA LTDA.

PROCESO DE LICITACION PÚBLICA NACIONAL DE BIENES: AFD-RSND-EEASA-LPNB-009

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte Empresa Eléctrica Ambato Regional Centro Norte S.A., representada por el Ing. Jaime Astudillo Ramírez, en calidad de Presidente Ejecutivo, a quien en adelante se le denominará CONTRATANTE; y, por otra AUTOMEKANO CIA LTDA., representada por el Sr. Santiago Vásconez Callejas, en calidad de Representante Legal, a quien en adelante se le denominará CONTRATISTA. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera.- ANTECEDENTES

- 1.1 Con el propósito de reforzar el Sistema de Distribución de EEASA, se solicitó mediante Oficio No. EEASA-PE-2017-0201-OF de fecha 31 de mayo de 2017 la utilización del saldo disponible de los procesos anteriores a la Unidad de Gestión del Programa AFD, proceso que es financiado con fondos del préstamo, otorgado al Gobierno Nacional por parte de la Agencia Francesa de Desarrollo, el Ministerio de Electricidad y Energía Renovable, con oficio No. MEER-SDCE-2017-0705-OF del 12 de junio de 2017, emitió la NO OBJECCIÓN para la "Adquisición de una camioneta doble cabina 4x4, para trabajos de reforzamiento del sistema de distribución Tungurahua", signado con el código AFD-RSND-EEASA-LPNB-009
- 1.2 De conformidad con los artículos 3, 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNC-P-, y 25 y 26 de su Reglamento General -RGLOSNC-P-, el Plan Anual de Contrataciones de la CONTRATANTE, contempla la Adquisición de una camioneta a diésel doble cabina 4x4.
- 1.3 El artículo 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, LOSNC-P, dispone en las contrataciones que financien previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales Ecuador sea miembro, se observará lo acordado en los respectivos convenios, es decir no se cumplirá el mencionado cuerpo legal que es obligatorio cumplimiento para el sector público del País.
- 1.4 1.4. Previo los informes y los estudios respectivos, la máxima autoridad de la CONTRATANTE resolvió aprobar el pliego de la Licitación Pública Nacional de Bienes AFD-RSND-EEASA-LPNB-009 para la adquisición de una camioneta a diésel doble cabina 4x4.
- 1.5 Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria No. 1210109010117190550, conforme consta en la certificación presupuestaria No. 218-2017 conferida por la Dra. Silvia Garcés, Directora Financiera (E), mediante documento de fecha 13 de junio de 2017.
- 1.6 Se realizó la respectiva convocatoria el 14 de junio de 2017, a través de los siguientes medios:
 - Dos medios de prensa escrita, por una sola vez en el Heraldo y La Hora, el 14 de junio de 2017.
 - Página web del Ministerio de Electricidad y Energía Renovable MEER.
 - Página web de la Empresa Eléctrica a cargo del proceso.



- 1.7 Luego del proceso correspondiente, el Ing. Jaime Astudillo Ramírez en su calidad de máxima autoridad de la CONTRATANTE, mediante resolución motivada con memorando PE-1551-2017 del 27 de julio de 2017, adjudicó la ADQUISICION DE UNA CAMIONETA A DIESEL DOBLE CABINA 4X4 a la firma AUTOMEKANO CIA LTDA. representada por el Sr. Santiago Vásquez Callejas, Representante Legal, con RUC # 1891715664001.

Cláusula Segunda.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO

2.1 Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- a) El pliego (Condiciones Particulares del Pliego CPP y Condiciones Generales del Pliego CGP) incluyendo las especificaciones técnicas del objeto de la contratación.
- b) Las Condiciones Generales de los Contratos de adquisición de bienes (CGC) publicados y vigentes a la fecha de la convocatoria.
- c) La oferta presentada por el CONTRATISTA, con todos sus documentos que la conforman.
- d) Las garantías presentadas por el CONTRATISTA.
- e) La resolución de adjudicación, y
- f) Las certificaciones del Departamento Financiero, que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

Cláusula Tercera.- OBJETO DEL CONTRATO

3.1 El CONTRATISTA se obliga con la CONTRATANTE a proveer la camioneta que cumpla con las siguientes especificaciones técnicas:

PARAMETRO	ESPECIFICACION SOLICITADA
Marca	Great Wall
No. Chasis	8L4DBC17XJC000927
No. Motor	GW28TC21705474399
Año de fabricación	2018
Color	Blanco
Tipo de motor	4 cilindros en línea
Cilindraje	Mínimo 2500 cc
Tipo de inyección	Electrónica con bomba de inyección
Combustible	Diésel
Suspensión delantera	Mixta con amortiguadores
Suspensión posterior	Mixta con amortiguadores

Handwritten marks and scribbles at the top right of the page.

#	Descripción del bien	Unidad	Cantid.	Valor unitario (US\$)	Precio total (US\$)
1	CAMIONETA A DIESEL DOBLE CABINA 4X4	c/u	1	26.759,69	26.759,69
SUBTOTAL				26.759,69	26.759,69
12% IVA					3.211,16
TOTAL					29.970,85

4.1 El valor del presente contrato, que la CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA, es el de US\$ 26.759,69 (VEINTE Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE 69/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), más IVA, de conformidad con la oferta presentada por el CONTRATISTA, valor que se desglosa como se indica a continuación:

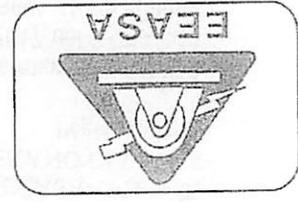
Clausula Cuarta.- PRECIO DEL CONTRATO

3.3 Adicionalmente el CONTRATISTA proporcionará el soporte técnico, los mantenimientos preventivo y correctivo respectivos por el lapso de 60 meses contados a partir de la fecha de suscripción del acta de entrega recepción única, período que corresponde al de vigencia de la garantía técnica; entregará la documentación de los bienes; y, brindará la capacitación necesaria para 8 personas en las instalaciones de la Entidad Contratante, Sector Catigata, impartida por personal certificado por el fabricante, de ser el caso.

3.2 El CONTRATISTA se obliga con la CONTRATANTE a entregar UNA CAMIONETA A DIESEL DOBLE CABINA 4X4 a entera satisfacción de la Contratante, en las bodegas de la EEASA en la Ciudad de Ambato, Tungurahua), según las características y especificaciones técnicas constantes en la oferta, que se agrega y forma parte integrante de este contrato.

Manual de 5 velocidades hacia adelante y 1 en reversa	Hidráulica	4X4	Disco ventilado	Tambor	Frenos delanteros	Frenos posteriores	Lantas	Capacidad de carga (kg)	Mínimo 1000	Cabina	Doble	Airbag	2	Cinturones	5	Número de pasajeros	5	Espijos retrovisores	2 Exteriores, 1 interior	Auto radio	Original	Cubre alfombra del piso en corosil color plomo	SI	Instalación de 2 Faros anti niebla H3 12V	SI	SSW, con sus respectivas bases
-------------------------------------------------------	------------	-----	-----------------	--------	-------------------	--------------------	--------	-------------------------	-------------	--------	-------	--------	---	------------	---	---------------------	---	----------------------	--------------------------	------------	----------	------------------------------------------------	----	-------------------------------------------	----	--------------------------------

Contrato No. 177
 Proceso de Licitación Pública Nacional de Bienes
 Nº AFD-RSND-EEASA-LPNB-009
 EEASA - AUTOMERKANO CIA LTDA
 Página 3 de 10





Cláusula Undécima.- TERMINACION DEL CONTRATO

11.1 Terminación del contrato.- El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

11.2 Causales de Terminación unilateral del contrato.- Tratándose de incumplimiento del CONTRATISTA, procederá la declaración anticipada y unilateral de la CONTRATANTE, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, se considerarán las siguientes causales:

- a) Si el CONTRATISTA incumple con lo indicado en el Formulario 9.2: Declaración de Integridad, Elegibilidad y Compromiso Medioambiental y Social;
- b) El caso de que la entidad contratante encuentre que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por contratista, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, lo declarará contratista incumplido, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar.

11.3 Procedimiento de terminación unilateral.- El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

Cláusula Duodécima.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

12.1 Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas se someterán al procedimiento contencioso administrativo establecido en el Código Orgánico General de Procesos; siendo competente para conocer la controversia los jueces competentes que ejercen jurisdicción en el domicilio de la Entidad Contratante.

12.2 La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

Cláusula Décima Tercera: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

13.1 Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas al objeto del presente contrato, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre la Administración y el CONTRATISTA se harán a través de documentos escritos, cuya constancia de entrega debe encontrarse en la copia del documento.

Cláusula Décima Cuarta.- DOMICILIO

14.1. Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Ambato, Provincia de Tungurahua.

14.2. Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

CONTRATANTE:	Empresa Eléctrica Ambato Regional Centro Norte S. A. (EEASA)
RUC:	1890001439001
Ciudad:	Ambato – Ecuador
Dirección:	Avenida 12 de Noviembre 11-29 y Calle Espejo
Teléfono:	032998600
Mail:	jastudillo@eeasa.com.ec.

CONTRATISTA: AUTOMEKANO CIA LTDA.
RUC: 1891715664001
Ciudad: Quito - Ecuador
Dirección: Av. Galo Plaza Lasso Nº 49-76 y Sabanilla
Teléfono: 022480999 - 022475453
Mail: compraspublicas@automekano.com

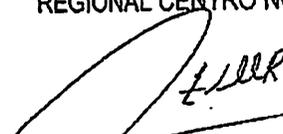
Ciáusula Déclma Quinta.- ACEPTACION DE LAS PARTES

15.1 Declaración.- Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de provisión de bienes y prestación de servicios, publicado en la página institucional del SERCOP adaptadas a las disposiciones emitidas por la Agencia Francesa de Desarrollo, vigente a la fecha de la Convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de las Condiciones Particulares del Contrato que lo están suscribiendo.

15.2. Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

Para constancia y aceptación de todas y cada una de las cláusulas precedentes, las partes suscriben en la ciudad de Ambato a los **31 JUL 2017**

(p) EMPRESA ELECTRICA AMBATO
REGIONAL CENTRO NORTE S.A.


Ing. Jaime Astudillo Ramirez
PRESIDENTE EJECUTIVO

(p) AUTOMEKANO CIA LTDA


Sr. Santiago Vasquez Callejas
REPRESENTANTE LEGAL



CONDICIONES GENERALES DE LOS CONTRATOS DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA BIENES

AFD-RSND-EEASA-LPNB-009

Nota: Las Condiciones Generales de los Contratos de Licitación Pública Nacional de Bienes son de cumplimiento obligatorio para las Entidades Contratantes y los Contratistas que celebren contratos de bienes.

Cláusula Primera.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

1.1 Los términos del contrato se interpretarán en su sentido literal, a fin de revelar claramente la intención de los contratantes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas:

- a. Cuando los términos están definidos en la normativa del Sistema Nacional de Contratación Pública o en este contrato, se atenderá su tenor literal.
- b. Si no están definidos se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido natural y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes. De existir contradicciones entre el contrato y los documentos del mismo, prevalecerán las normas del contrato.
- c. El contexto servirá para ilustrar el sentido de cada una de sus partes, de manera que haya entre todas ellas la debida correspondencia y armonía.
- d. En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV de la Codificación del Código Civil, "De la Interpretación de los Contratos".

1.2 Definiciones: En el presente contrato, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación:

- a. "Adjudicatario", es el oferente a quien la ENTIDAD CONTRATANTE le adjudica el contrato.
- b. "Comisión Técnica", es la responsable de llevar adelante el proceso licitatorio, a la que le corresponde actuar de conformidad con la LOSNCP, su Reglamento General, las resoluciones emitidas por el SERCOP, el pliego aprobado, y las disposiciones administrativas que fueren aplicables.
- c. "Contratista", es el oferente adjudicatario.
- d. "Contratante", "Entidad Contratante", es la entidad pública que ha tramitado el procedimiento del cual surge o se deriva el presente contrato.
- e. "LOSNCP", Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- f. "RGLOSNCP", Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- g. "Oferente", es la persona natural o jurídica, asociación o consorcio que presenta una "oferta", en atención al llamado a licitación / cotización o menor cuantía.
- h. "Oferta", es la propuesta para contratar, ceñida al pliego, presentada por el oferente a través de la cual se obliga, en caso de ser adjudicada, a suscribir el contrato y a la provisión de bienes o prestación de servicios.

i. "SERCOP", Servicio Nacional de Contratación Pública.

j. "AFD", Agencia Francesa de Desarrollo

Cláusula Segunda.- FORMA DE PAGO

Lo previsto en la cláusula quinta de las Condiciones Particulares del contrato, y además:

1.1 El valor por concepto de anticipo será depositado en una cuenta que el CONTRATISTA determine

El anticipo que la CONTRATANTE haya otorgado al CONTRATISTA para la ejecución del contrato, no podrá ser destinado a fines ajenos a esta contratación.

2.2 La amortización del anticipo entregado en el caso de la prestación de servicios se realizará conforme lo establecido en el art 139 del Reglamento General de la LOSNCP.

2.3 Todos los pagos que se hagan al CONTRATISTA por cuenta de este contrato, se efectuarán con sujeción al precio convenido, a satisfacción de la CONTRATANTE, previa la aprobación del Administrador del contrato.

2.4 De los pagos que deba hacer, la CONTRATANTE retendrá igualmente las multas que procedan, de acuerdo con el contrato.

2.5 Pagos indebidos: La CONTRATANTE se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA, en cualquier tiempo, antes o después de la prestación del servicio, sobre cualquier pago indebido por error de cálculo o por cualquier otra razón, debidamente justificada, obligándose el CONTRATISTA a satisfacer las reclamaciones que por este motivo llegare a plantear la CONTRATANTE, reconociéndose el interés calculado a la tasa máxima del interés convencional, establecido por el Banco Central del Ecuador.

Cláusula Tercera.- GARANTÍAS

3.1 Lo contemplado en la cláusula sexta de las condiciones particulares del contrato y la Ley.

3.2 Ejecución de las garantías: Las garantías contractuales podrán ser ejecutadas por la CONTRATANTE en los siguientes casos:

3.2.1 La técnica:

- a) Cuando se incumpla con el objeto de esta garantía, de acuerdo con lo establecido en el pliego y este contrato.

Cláusula Cuarta.- PRÓRROGAS DE PLAZO

4.1 La CONTRATANTE prorrogará el plazo total o los plazos parciales en los siguientes casos:

- a) Cuando el CONTRATISTA así lo solicitare, por escrito, justificando los fundamentos de la solicitud, dentro del plazo de quince días siguientes a la fecha de producido el hecho, siempre que este se haya producido por motivos de fuerza mayor o caso fortuito aceptado como tal por la máxima autoridad de la Entidad Contratante o su delegado, previo informe del Administrador del contrato. Tan pronto desaparezca la causa de fuerza mayor o caso fortuito, el CONTRATISTA está obligado a continuar con la ejecución del contrato, sin necesidad de que medie notificación por parte del Administrador del contrato para reanudarlo.



- b) Por suspensiones en la ejecución del contrato, motivadas por la CONTRATANTE u ordenadas por ella y que no se deban a causas imputables al CONTRATISTA.
- c) Si la CONTRATANTE no hubiera solucionado los problemas administrativos-contractuales en forma oportuna, cuando tales circunstancias incidan en la ejecución del trabajo.

4.2 En casos de prórroga de plazo, las partes elaborarán un nuevo cronograma, que suscrito por ellas, sustituirá al original o precedente y tendrá el mismo valor contractual del sustituido. Y en tal caso se requerirá la autorización de la máxima autoridad de la CONTRATANTE, previo informe del Administrador del contrato.

Cláusula Quinta.- OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

A más de las obligaciones señaladas en el numeral 5.1 de las condiciones particulares del pliego que son parte del presente contrato, las siguientes:

5.1 El contratista se compromete a ejecutar el contrato derivado del procedimiento de contratación tramitado, sobre la base de las especificaciones técnicas elaborados por la Entidad Contratante y que fueron conocidos en la etapa precontractual; y en tal virtud, no podrá aducir error, falencia o cualquier inconformidad con los mismos, como causal para solicitar ampliación del plazo, o contratos complementarios. La ampliación del plazo, o contratos complementarios podrán tramitarse solo si fueren aprobados por la administración.

5.2 El contratista se compromete durante la ejecución del contrato, a facilitar a las personas designadas por la Entidad Contratante, toda la información y documentación que éstas soliciten para disponer de un pleno conocimiento técnico relacionado con la ejecución del contrato, así como de los eventuales problemas técnicos que puedan plantearse y de las tecnologías, métodos y herramientas utilizadas para resolverlos.

Los delegados o responsables técnicos de la CONTRATANTE, como el Administrador del contrato, deberán tener el conocimiento suficiente de la ejecución del contrato, así como la eventual realización de ulteriores desarrollos. Para el efecto, el CONTRATISTA se compromete durante el tiempo de ejecución contractual, a facilitar a las personas designadas por la Entidad Contratante toda la información y documentación que le sea requerida, relacionada y/o atinente al desarrollo y ejecución del contrato.

5.3 Queda expresamente establecido que constituye obligación del CONTRATISTA ejecutar el contrato conforme a las especificaciones técnicas establecidas en el en el pliego.

5.4 El CONTRATISTA está obligado a cumplir con cualquiera otra que se derive natural y legalmente del objeto del contrato y sea exigible por constar en cualquier documento del mismo o en norma legal específicamente aplicable.

5.5 El CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Código del Trabajo y en la Ley del Seguro Social Obligatorio, adquiriendo, respecto de sus trabajadores, la calidad de patrono, sin que la CONTRATANTE tenga responsabilidad alguna por tales cargas, ni relación con el personal que labore en la ejecución del contrato, ni con el personal de la subcontratista.

5.6 EL CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de lo exigido en el pliego, a lo previsto en su oferta y a lo establecido en la legislación ambiental, de seguridad industrial y salud ocupacional, seguridad social, laboral, etc.

Cláusula Sexta.- OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE

6.1 Son obligaciones de la CONTRATANTE las establecidas en el numeral 5.2 de las condiciones particulares del pliego que son parte del presente contrato.

Cláusula Séptima.- CONTRATOS COMPLEMENTARIOS

7.1 Por causas justificadas, las partes podrán firmar contratos complementarios.

Cláusula Octava.- RECEPCIÓN DEFINITIVA DEL CONTRATO

La recepción de los bienes objeto del contrato se realizará a entera satisfacción de la CONTRATANTE, y será necesaria la suscripción de la respectiva Acta suscrita por el CONTRATISTA y los integrantes de la comisión designada por la CONTRATANTE, en los términos del artículo 124 del Reglamento General de la LOSNCP. La liquidación final del contrato se realizará en los términos previstos por el artículo 125 del reglamento mencionado, y formará parte del acta.

8.1 **LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** La liquidación final del contrato suscrita entre las partes se realizará en los términos previstos por el artículo 125 del RGLOSNC.

Cláusula Novena.- TRIBUTOS, RETENCIONES Y GASTOS

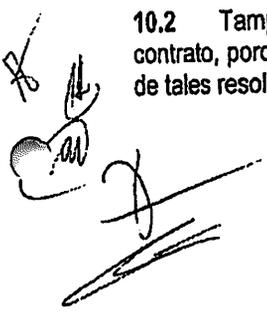
La CONTRATANTE efectuará al CONTRATISTA las retenciones que dispongan las leyes tributarias, conforme a la legislación tributaria vigente.

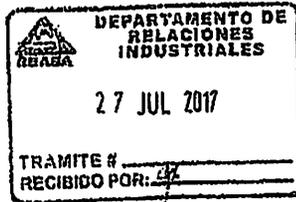
La CONTRATANTE retendrá el valor de los descuentos que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ordenare y que corresponda a mora patronal, por obligaciones con el seguro social provenientes de servicios personales para la ejecución del contrato de acuerdo a la Ley de Seguridad Social.

Cláusula Décima.- TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO

10.1 La declaratoria de terminación unilateral y anticipada del contrato no se suspenderá por la interposición de reclamos o recursos administrativos, demandas contencioso administrativas, arbitrales o de cualquier tipo de parte del contratista.

10.2 Tampoco se admitirá acciones constitucionales contra las resoluciones de terminación unilateral del contrato, porque se tienen mecanismos de defensa, adecuados y eficaces para proteger los derechos derivados de tales resoluciones, previstos en la Ley.





27 JUL 2017
10229
76

MEMORANDO PE-1551-2017

PARA: DIRECTORA (E) DEL DEPARTAMENTO DE RELACIONES INDUSTRIALES
DE: PRESIDENCIA EJECUTIVA
ASUNTO: REMÍTESE RESOLUCIÓN MOTIVADA DE ADJUDICACIÓN PROCESO DE CONSULTORÍA PÚBLICA NACIONAL AFD-RSND-EEASA-LPNB-009
FECHA: Julio 27, 2017

Con la finalidad de que se sirva proceder en consecuencia, adjunto remito una copia de la resolución motivada de adjudicación del PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL AFD-RSND-EEASA-LPNB-009, ADQUISICIÓN DE UNA CAMIONETA A DIESEL DOBLE CABINA 4X4.

Atentamente,

J. A. R.
Ing. Jaime Astudillo Ramírez
PRESIDENTE EJECUTIVO

Anexo: Resolución (2 hojas)

Copia: D. PLANIFICACIÓN
D. FINANCIERO
CONTROL DE PÉRDIDAS
ARCHIVO

mip

J. Trujillo
Comunicar con el gerente
de compras y logística
27/07/2017